

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes dependencias y entidades del Municipio, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, de servicios y turístico del Municipio II.- Intervenir ante las instituciones u organismos nacionales e internacionales competentes, para solicitar la aportación de recursos a programas de desarrollo económico. III.- Propiciar la organización de la sociedad civil, con objeto de desarrollar actividades económicas productivas y sustentables. IV.- Generar proyectos de desarrollo económico municipal y promover su realización con la participación de la sociedad civil. V. Fomentar, preservar y difundir, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, las actividades y sitios de interés turístico del municipio. VI. Promover una cultura para conservar y dar mantenimiento de sitios de atractivo turístico, que impulsa las actividades económicas del municipio; VII. Organizar, incentivar, coordinar y vigilar las acciones que promuevan el turismo en el municipio, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos. Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 30 de 52 VIII.- Establecer criterios para la contratación y desarrollo del personal del gobierno municipal; IX.- Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiendo y vigilando su cumplimiento; X.- Promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales; XI.- Ser parte en los juicios laborales que se promuevan en contra del Municipio y participar en las negociaciones dentro de los mismos; XII.- Administrar los servicios de asistencia médica a los empleados y familiares de la Administración Pública Municipal que a ello tenga derecho, en base a los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal aplicable; XIII.- Planear y proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento y regulación de las actividades industriales, empresariales, comerciales, de servicios, turísticas, artesanales y de desarrollo rural sustentable; XIV.- Promover en el ámbito estatal, nacional e internacional las ventajas competitivas del Municipio, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Municipio; XV.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los organismos del sector privado, gubernamental y particulares a fin de coordinar esfuerzos tendientes a incrementar la actividad económica del Municipio; XVI.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones y relaciones nacionales e internacionales para establecer nexos de cooperación que redunden en beneficios para la comunidad; XVII.- Trabajar coordinadamente con cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico de la comunidad; XVIII.- Coordinar, impulsar y promover intercambios en materia de promoción industrial, comercial, turística y artesanal con ciudades y delegaciones nacionales y extranjeras; XIX.- Fomentar una cultura emprendedora con la participación de los diversos sectores de la sociedad; XX.- Consolidar y gestionar todo tipo de apoyos para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas y fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y las industrias familiares; XXI.- Implementar y coordinar acciones de vinculación orientadas a apoyar al sector empresarial para cubrir sus vacantes de empleo; y XXII.- Garantizar especialmente a los jóvenes y mujeres la equidad de género, salarios equitativos y la participación de los mismos en la Administración Pública Municipal; XXIII.- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal; XXIV.- En coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,

participar en la formulación del programa anual del gasto público y en la definición del Presupuesto de Egresos; XXV.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.